

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

#### **RESOLUCIÓN JUS/937/2017, de 27 de abril, de convocatoria del proceso selectivo para proveer 80 plazas del ámbito funcional de ejecución penal del cuerpo de titulación superior de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A1), psicología (núm. de registro de convocatoria JU027).**

Visto el Acuerdo GOV/114/2015, de 21 de julio, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, publicado en el DOGC núm. 6919, de 23.7.2015, que aprueba la oferta de ocupación pública de la Generalidad de Cataluña para el año 2015 de 73 plazas del ámbito funcional de ejecución penal para el cuerpo de titulación superior, psicología y que prevé la posibilidad de un 10 % adicional de hasta 7 plazas;

Visto el Decreto 202/2008, de 14 de octubre, por el que se regulan los ámbitos funcionales en la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 5238, de 17.10.2008);

Visto el Acuerdo GOV/54/2009, de 24 de marzo, por el que se crea el ámbito funcional de ejecución penal de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 5355, de 7.4.2009);

Ya que se han llevado a cabo los trámites que prevé el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, en cuanto a las condiciones de participación y representación del personal al servicio de las administraciones públicas;

Visto lo que dispone el Acuerdo GOV/104/2014, de 15 de julio, de atribución de competencias en los departamentos de la Generalidad en materia de función pública;

De acuerdo con las funciones que me atribuye la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, así como el resto de la normativa vigente,

Resuelvo:

Convocar el proceso selectivo para proveer 73 plazas y hasta 7 más correspondientes al 10 % adicional de plazas del ámbito funcional de ejecución penal del cuerpo de titulación superior de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A1), psicología, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1 y siguientes de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Justicia en el plazo de un mes, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 27 de abril de 2017

CVE-DOGC-B-17123003-2017

P. d. (Resolución JUS/820/2016, de 31 de marzo, DOGC de 6.4.2016)

Adrià Comella i Carnicé

Secretario general

## Anexo 1

### Bases de la convocatoria

#### –1 Plazas, funciones, perfil profesional y temario

##### 1.1 Descripción de las plazas.

###### 1.1.1 Turno libre.

Se convoca el proceso selectivo de libre acceso para proveer 73 plazas del ámbito funcional de ejecución penal del cuerpo de titulación superior (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, psicología (núm. de registro de convocatoria JU027), de las que 4 se reservan para los/las aspirantes que tengan reconocida la condición legal de discapacitado/a.

Asimismo, y de acuerdo con la oferta de empleo público, se incluyen hasta un máximo de 7 plazas más correspondientes al 10 % adicional del total de las plazas incluidas en la oferta de empleo 2015. Estas personas quedarán en situación de expectativa de nombramiento y solo serán nombradas funcionarias en ocasión de vacante.

En el caso de que las plazas reservadas a los/las aspirantes con la condición legal de discapacitado/a no se cubran, se acumularán al resto de plazas del turno libre.

###### 1.1.2 Turno de promoción interna del personal laboral fijo.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, se habilita un turno de promoción interna para la participación del personal laboral fijo de la Administración de la Generalidad de Cataluña del grupo A, categoría A1 licenciado/a, que en la fecha de su entrada en vigor (13.5.2007) estuviera desarrollando funciones o puestos clasificados como propios del cuerpo de titulación superior de la Generalidad de Cataluña, psicología, del ámbito funcional de ejecución penal previstas en el Acuerdo GOV/54/2009, de 24 de marzo (DOGC núm. 5355, de 7.4.2009), siempre que tenga la titulación necesaria y reúna el resto de requisitos exigidos.

1.1.3 Hasta la resolución de esta convocatoria, no se pueden amortizar, transformar ni modificar sustancialmente las plazas convocadas, si no es en cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo.

##### 1.2 Funciones y perfil profesional.

Las funciones que corresponden a las personas funcionarias del cuerpo de titulación superior de la Generalidad de Cataluña, psicología (grupo A, subgrupo A1) son las que establece el artículo 1 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña.

Estas funciones, con respecto al ámbito funcional de ejecución penal objeto de esta convocatoria, se corresponden con las que constan en el anexo 2 de estas bases.

El perfil de competencias profesionales del cuerpo de titulación superior de la Generalidad de Cataluña, psicología (grupo A, subgrupo A1), del ámbito de ejecución penal, es el que consta en el anexo 3 de estas bases.

##### 1.3 Temario.

La parte general del temario sobre el que versan las pruebas de este proceso selectivo es la aprobada por la Resolución GAP/357/2006, de 14 de febrero (DOGC núm. 4579, de 23.2.2006), con los epígrafes añadidos en los temas 5 y 15 por la Resolución GRI/288/2015, de 17 de febrero (DOGC núm. 6819, de 26.2.2015).

La parte específica del temario sobre el que versan las pruebas de este proceso selectivo está integrada por los

CVE-DOGC-B-17123003-2017

siguientes temas:

Temas del 1 al 35, ambos incluidos, de la Resolución GAP/1161/2010, de 14 de abril (DOGC núm. 5612, de 21.4.2010, corrección de errores en el DOGC núm. 5618, de 29.4.2010).

Temas del ámbito funcional de ejecución penal para el acceso al cuerpo de titulación superior (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, psicología, del anexo 2 de la Resolución JUS/1391/2016, de 26 de mayo (DOGC núm. 7134, de 3.6.2016).

La normativa y los conocimientos recogidos en el temario son los vigentes en la fecha de realización de las pruebas o ejercicios.

## -2 Requisitos de participación

Para ser admitidos en el proceso selectivo los/las aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

### 2.1 Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, ya sean ciudadanos españoles como nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de veintinueve años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

En cualquier caso, los/las aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben acreditar documentalmente su nacionalidad.

### 2.2 Capacidad.

Tener la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas.

### 2.3 Edad.

Haber cumplido 16 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

### 2.4 Titulación.

Las personas que participen en este proceso selectivo deben estar en posesión del título de licenciatura o grado en psicología. Si se trata de un título obtenido en el extranjero, se debe disponer de la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

### 2.5 Habilitación.

No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.6 Conocimientos de lengua catalana y castellana.

#### 2.6.1 Lengua catalana.

Las personas que participen en este proceso selectivo deben tener los conocimientos de nivel de suficiencia de lengua catalana (C1) o superior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

CVE-DOGC-B-17123003-2017

## 2.6.2 Lengua castellana.

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben poseer conocimientos de lengua castellana de nivel superior (C2) o equivalente.

## 2.7 Requisitos específicos del turno de promoción interna del personal laboral fijo.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, podrá participar en este turno el personal laboral fijo de la Administración de la Generalidad de Cataluña del grupo A, categoría A1 licenciado/a, que en la fecha de entrada en vigor (13.5.2007) estuviera desarrollando funciones o puestos clasificados como propios del cuerpo de titulación superior de la Generalidad de Cataluña, psicología, del ámbito funcional de ejecución penal, previstas en el Acuerdo GOV/54/2009, de 24 de marzo (DOGC 5355 de 7.4.2009), siempre que tenga la titulación necesaria y reúna el resto de requisitos exigidos.

Todos los requisitos indicados se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben seguir cumpliendo hasta la fecha de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### –3 Solicitudes, instrucciones para cumplimentarlas y tratamiento de los datos

Las solicitudes se deben tramitar de conformidad con lo que prevé el anexo 4.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo. Asimismo, dan su consentimiento para que el órgano convocante y el tribunal calificador realicen las comprobaciones pertinentes y las acreditaciones de oficio a partir de los datos que constan en las bases de datos de que disponen las administraciones públicas, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de acuerdo con el resto de la normativa vigente. Cuando no se puedan verificar los datos, las personas aspirantes deberán presentar la documentación correspondiente de acuerdo con lo que determinan estas bases.

Los datos personales de las personas participantes serán incorporados en el fichero "Selección y provisión". La finalidad de este fichero es gestionar los procesos de selección y provisión de personal funcionario, personal laboral y personal interino del Departamento de Justicia. Estos datos se podrán ceder al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, en relación con lo que establece el artículo 3 de la Ley 18/1990, de 15 de noviembre, en el marco de los programas de formación selectiva. El órgano responsable de este fichero es la Dirección de Servicios del Departamento de Justicia. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la sede de este órgano (c. Pau Claris, 81, 08010 Barcelona) o a la dirección electrónica [protecciodades.gtecnic.dj@gencat.cat](mailto:protecciodades.gtecnic.dj@gencat.cat).

### –4 Acreditación de los conocimientos de lengua catalana y castellana

#### 4.1 Lengua catalana.

De acuerdo con lo que establece la base 2.6.1, los/las aspirantes deberán acreditar los conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (certificado C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente.

##### 4.1.1 Acreditación y exención de los conocimientos de lengua catalana.

La acreditación de los conocimientos se realizará mediante una de las siguientes formas:

La presentación del certificado del nivel mencionado de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, de modificación de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, sobre los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

La superación del primer ejercicio de la tercera prueba de la base 8.1.c), de carácter obligatorio y eliminatorio, de conocimientos del nivel de suficiencia de catalán (certificado C1) de la Dirección General de Política Lingüística.

Quedarán exentos de acreditar los conocimientos de lengua catalana en el proceso selectivo los aspirantes que se encuentran en una de las situaciones que se indican a continuación, y así lo indiquen expresamente en el

CVE-DOGC-B-17123003-2017

apartado correspondiente de la solicitud:

- a) Haber participado y obtenido plaza en un proceso selectivo para acceder a la Administración de la Generalidad de Cataluña en que hubiera establecida una prueba o ejercicio del mismo nivel o superior.
- b) Haber superado la prueba o el ejercicio mencionados en otros procesos selectivos correspondientes a las ofertas públicas de la Administración de la Generalidad del año 2015.
- c) Para el personal que presta servicios en el Departamento de Justicia, cuando la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua catalana mencionada conste en los registros informáticos y en los expedientes personales correspondientes.

Las personas no incluidas en los apartados anteriores tendrán que aportar copia del certificado acreditativo de conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (certificado C1) en los lugares indicados en el último párrafo del anexo 4.1 de estas bases dentro del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, las personas participantes podrán presentar esta documentación el mismo día de la prueba.

#### 4.2 Lengua castellana. Acreditación y exención.

Los/las aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado a las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria.

La acreditación de este conocimiento se realizará mediante la superación de la prueba o ejercicio establecido al efecto, o la presentación de uno de los documentos que se indican a continuación:

- a) Haber cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.
- b) Diploma de español (nivel C2) o equivalente.
- c) Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También quedarán exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana las personas participantes que hayan cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

La documentación necesaria para quedar exentas de la realización de la prueba deberá presentarse en los lugares indicados en el último párrafo del anexo 4.1 de estas bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, las personas participantes podrán presentar esta documentación el mismo día de la prueba.

#### –5 Participación de personas con discapacidad. Reserva de plazas. Adaptación o adecuación en la realización de las pruebas. Adaptación del puesto de trabajo. Dictamen

Las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas, con un grado igual o superior al 33 %, tienen derecho a la exención del pago de la tasa, a participar por la vía de reserva y a la adaptación de las pruebas y del puesto de trabajo adjudicado, de acuerdo con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, y las que se especifican en esta base.

Para acceder a las plazas por la vía de reserva y para obtener la adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo, hay que disponer de un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de Protección Social del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido en ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de las plazas convocadas, y que informe sobre las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas y sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo, siempre que esta no resulte exorbitante en el contexto de la organización o sea incompatible con el desarrollo de las funciones y tareas del puesto o puestos convocados.

Las personas aspirantes que participan por la vía de reserva pueden autorizar al tribunal calificador a solicitar, en su nombre, la emisión de este dictamen marcando la casilla correspondiente de la solicitud de admisión en el proceso selectivo. La Dirección General de Protección Social del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, o el órgano competente correspondiente, entregará una copia del dictamen al tribunal calificador y otra a la persona aspirante, lo cual lo exime de presentarlo documentalmente.

Cuando los datos de la persona aspirante no consten en la Dirección General de Protección Social del

CVE-DOGC-B-17123003-2017

Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias o el órgano correspondiente, o bien cuando la persona no autorice expresamente al tribunal calificador para solicitarlas, la persona aspirante debe solicitar el dictamen y entregar el original o una fotocopia compulsada de esta solicitud al tribunal calificador en el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección en los puestos indicados en el último párrafo del anexo 4.1 de estas bases.

La falta de dictamen impide acceder por la vía de reserva y obtener la adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo.

#### –6 Admisión de los aspirantes

6.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, en el plazo máximo de un mes, hará pública en el DOGC la resolución que declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de los motivos de exclusión, que se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>) y en la página web del Departamento de Justicia [http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/ofertes\\_de\\_treball/](http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/ofertes_de_treball/).

6.2 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución indicada en el DOGC, para presentar ante el órgano convocante posibles alegaciones dirigidas a enmendar los defectos que se hayan podido producir en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En caso de que los/las aspirantes excluidos no enmienden dentro de este plazo los defectos que les sean imputables, o no adjunten la documentación preceptiva que haya motivado la exclusión, se archivará su solicitud sin ningún otro trámite, considerando que desisten en su petición.

En cualquier caso, con el fin de evitar errores y, en caso de producirse, de posibilitar su enmienda dentro del plazo y en la forma apropiada, los/les aspirantes comprobarán que no figuran en la lista de excluidos y que sus nombres figuran en la lista de admitidos.

6.3 Una vez transcurridos quince días desde la finalización del plazo previsto en la base anterior, el órgano convocante hará pública en el DOGC la resolución que declara aprobada la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, que se expondrá y anunciará en la forma establecida en la base 6.1.

En la resolución mencionada se indicará, asimismo, la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba.

6.4 El orden de actuación de los aspirantes que tomen parte en este proceso se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "V" de acuerdo con la Resolución GAH/53/2017, de 20 de enero, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos del año 2017.

6.5 A los efectos de admisión de los aspirantes se tendrán en cuenta los datos que estos hagan constar en la solicitud, siendo responsabilidad suya la veracidad de estos datos.

#### –7 Tribunal calificador

7.1 El tribunal calificador de este proceso selectivo está compuesto por las siguientes personas:

Presidenta: M. José Martí González.

Vocales titulares:

1. Carles Miquel García Rojo.
2. Marc Cerón Riera.
3. Lidia Ayora Mascarell.
4. Jose Manuel Núñez Hortas.
5. Marta Ferrer i Puig.
6. Alejandro Jiménez Albaladejo, por la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

Presidente suplente: Jesús Plaza Gómez.

Vocales suplentes:

CVE-DOGC-B-17123003-2017

1. Maria Adelaida González Agudo.
2. Maria Glòria Esteve Nadal.
3. M. Josep Bartrina Andrés.
4. José Ricardo Sanchis Mir.
5. Sílvia Martínez Simón.
6. Carlos Silla Solorzano, por la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

El tribunal debe escoger uno de los miembros vocales para que actúe como secretario.

Formarán parte del tribunal como representante titular y suplente, respectivamente, en calidad de asesores en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto, las siguientes personas:

Josep Raich Alegre.

Laura Villanova Teixidó.

7.2 El tribunal podrá acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de una o diversas pruebas.

7.3 Los miembros del tribunal deberán abstenerse, con notificación al órgano convocante, cuando se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o cuando hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas por la normativa vigente.

7.4 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo caso a lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.5 El tribunal calificador podrá pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los extremos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir los aspirantes, los cuales podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria, en cualquier momento, si no cumplen los requisitos.

El tribunal calificador puede proponer al órgano convocante la exclusión del proceso selectivo de cualquier participante que realice alguna conducta contraria a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de igualdad y equidad, o manifiesten de forma clara conductas contrarias a los valores del Código ético de los profesionales de la ejecución penal en Cataluña y los principios inspiradores de la misión del puesto de trabajo, así como otros comportamientos que alteren el desarrollo normal de cualquiera de las fases establecidas en la convocatoria. Asimismo, en cualquier momento el tribunal puede requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad mediante la presentación de cualquier documento oficial de identificación.

7.6 El tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como lo necesario en los casos no previstos.

7.7 Los miembros del tribunal tienen derecho a percibir las asistencias que prevé el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

7.8 A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene la sede en la Dirección de Servicios, c. Aragón, 332, 08009 Barcelona.

## –8 Desarrollo del proceso selectivo

El procedimiento de selección es el de concurso oposición y la puntuación máxima es de 100 puntos en el turno libre y de 55,22 puntos en el turno de promoción interna del personal laboral fijo.

### 8.1 Fase de oposición.

a) Primera prueba. Conocimientos. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consta de dos ejercicios.

Primer ejercicio (turno libre). Test de conocimientos sobre la totalidad del temario que consta en la base 1.3

CVE-DOGC-B-17123003-2017

(parte general, parte específica cuerpo de titulación superior psicología y parte específica ámbito funcional de ejecución penal).

De carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes que participan por el turno libre, consiste en responder un cuestionario de 150 preguntas cerradas (más 15 de reserva), con cuatro opciones de respuesta de las que solo una es correcta.

El tiempo para realizar a cabo este ejercicio es de 3 horas 15 minutos.

La calificación del ejercicio es de 0 a 30 puntos. La puntuación mínima para superarlo es de 15 puntos.

En el supuesto de haber más de 300 aspirantes con una puntuación igual o superior a 15 puntos, la puntuación mínima para superar la prueba y, por lo tanto, para ser declarado apto/a, es la obtenida por el aspirante situado por orden de puntuación en la posición 300. En caso de empate en la puntuación mínima fijada por este procedimiento, el número de aspirantes aptos de este ejercicio podrá ser superior a 300, dado que se incluyen todos los aspirantes empatados en la puntuación final fijada como nota de corte.

A los efectos de calificar este ejercicio, las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no serán tenidas en cuenta, y las respuestas erróneas se valorarán negativamente. Por cada respuesta errónea se descontará una cuarta parte del valor de una respuesta acertada. Para efectuar la valoración del primer ejercicio se aplicará la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{(A - E/4) \times P}{N}$$

Q= calificación resultante.

A= número de aciertos.

E= número de errores.

P= puntuación máxima del ejercicio.

N= número de preguntas.

En caso de que el tribunal acordara la anulación de alguna pregunta por incorrección en su planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a los efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva del temario correspondiente al de la pregunta anulada, y así sucesivamente.

Las personas que participan por el turno de promoción interna del personal laboral fijo están exentas de realizar el primer ejercicio.

Segundo ejercicio (turno libre y promoción interna del personal laboral fijo). Preguntas cortas de carácter teórico-práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consiste en responder 20 preguntas cortas de carácter teórico-práctico de la parte específica del temario, mediante el planteamiento de dos supuestos plausibles de la práctica laboral relacionado con las funciones a desarrollar propias de los puestos de trabajo de titulado/a superior, psicología, del ámbito funcional de ejecución penal.

Para la valoración de este ejercicio, el tribunal tendrá en cuenta los conocimientos acreditados y la capacidad y las aptitudes para aplicarlos a situaciones de la práctica laboral, así como la capacidad analítica, de síntesis y la calidad de la expresión y la presentación. El tribunal calificador aprobará con carácter previo a su realización los criterios de corrección de los supuestos planteados.

Para la realización del segundo ejercicio, los aspirantes no podrán disponer de material ni de documentación en soporte alguno.

El tiempo para llevar a cabo este ejercicio es de 2 horas 20 minutos.

El tribunal no evaluará el segundo ejercicio de las personas aspirantes del turno libre que hayan obtenido la

CVE-DOGC-B-17123003-2017

calificación de no apto/a en el primer ejercicio.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 37 puntos. La puntuación mínima para superarlo es de 18,5 puntos en el conjunto del ejercicio.

En el turno libre, la puntuación final de esta primera prueba se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Para superar la prueba se deberá obtener una puntuación mínima de 33,5 puntos, habiendo superado los dos ejercicios.

En el turno de promoción interna del personal laboral fijo los aspirantes no tienen que realizar el primer ejercicio y la puntuación de la primera prueba es la puntuación del segundo ejercicio. En este caso, para superar la primera prueba se deberá obtener una puntuación mínima de 18,5 puntos.

b) Segunda prueba: adecuación de competencias profesionales.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consiste en determinar la adecuación de las personas participantes a los requerimientos competenciales en relación con el ejercicio de las funciones de los puestos de trabajo ofrecidos.

Se realizará una entrevista semiestructurada basada en la exploración de los requerimientos competenciales de los puestos de trabajo que constan en el anexo 3, mediante el planteamiento de preguntas abiertas y/o supuestos relacionados con la práctica laboral.

La entrevista contará con la presencia de los miembros del tribunal calificador que este designe que contarán con la asistencia de una persona asesora especialista, que la conducirá. La duración de la entrevista para cada persona será de entre 45 a 60 minutos aproximadamente. La entrevista podrá ser grabada cuando así lo soliciten las personas candidatas. Una vez finalizada la entrevista, se emitirá el informe técnico, que será trasladado al tribunal calificador para que lo evalúe y apruebe los resultados.

Para la valoración de esta prueba, el tribunal tendrá en cuenta las conductas manifestadas durante la entrevista para cada una de las 5 competencias profesionales descritas.

La calificación de la prueba es de apto/a o no apto/a.

Con el fin de establecer la calificación de la prueba se valorarán de 0 a 3 puntos cada una de las 5 competencias que se detallan en el anexo 3. Para ser declarado apto/a hará falta obtener una puntuación de 8 puntos en el conjunto de la entrevista, siempre y cuando se haya obtenido una puntuación igual o superior a 1 punto en cada una de las competencias descritas para este puesto de trabajo.

c) Tercera prueba: conocimientos de lengua.

El tribunal calificador hará públicas las listas provisionales de personas aspirantes exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana y, si procede, de lengua castellana junto con las calificaciones del segundo ejercicio de la primera prueba.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de la publicación, para enmendar los defectos y/o presentar la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua requeridos.

El tribunal calificador hará públicas las listas definitivas de personas aspirantes exentas de realizar los ejercicios de conocimientos de lengua catalana y, si procede de lengua castellana, al mismo tiempo que las calificaciones de la segunda prueba.

Primer ejercicio: conocimientos de lengua catalana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no estén exentas, consiste en realizar, ante miembros del tribunal y, si procede con los asesores especialistas que este designe, un ejercicio, que consta de dos partes.

Primera. Se evaluarán el dominio de la expresión escrita, mediante la redacción de un texto de 200 palabras como mínimo; de la comprensión lectora, por medio de la lectura y preguntas sobre un texto escrito, y de la gramática y el vocabulario, mediante ejercicios de evaluación del conocimiento de la ortografía, la morfología, la sintaxis y el léxico.

Segunda. Se evaluará la expresión oral, por medio de la lectura en voz alta de un texto y de una conversación y/o exposición sobre temas generales de actualidad.

El tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a 1 hora y 30 minutos para la primera parte y 30 minutos para la segunda.

La calificación de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

CVE-DOGC-B-17123003-2017

Segundo ejercicio: conocimientos de lengua castellana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no estén exentas.

Con el fin de acreditar los conocimientos de lengua castellana que establece la base 2.6.2, las personas aspirantes deberán realizar un ejercicio, que consistirá en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y mantener una conversación con miembros del tribunal y, si procede, con los asesores especialistas que este designe.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda.

La calificación de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

## 8.2 Realización de las pruebas.

Calendario y lugar de realización de las pruebas: Las pruebas se realizarán a partir de septiembre de 2017 y tendrán lugar en Barcelona.

La resolución por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos debe establecer el lugar, el día y la hora de la convocatoria para la realización de la primera prueba.

Llamamiento a las pruebas: Para todas las pruebas o ejercicios se realizará un único llamamiento y quedarán excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan. En el caso de llamamiento a pruebas individuales, el llamamiento será único para cada aspirante en la fecha, la hora y lugar establecidos.

No obstante, las aspirantes embarazadas, en las que coincida la fecha de realización de la prueba con la fecha del parto o los días inmediatamente posteriores, de manera que les impida asistir el día de celebración de la prueba acordado, podrán solicitar al tribunal calificador el aplazamiento de la prueba en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo cual tienen que adjuntar el justificante médico correspondiente. El tribunal calificador fijará la fecha de realización de la prueba aplazada de manera que este aplazamiento no menoscabe los derechos de los otros aspirantes. En todo caso, la prueba se debe celebrar antes de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

## 8.3 Fase de concurso

En la fase de concurso del proceso de selección se valoran los méritos que se indican a continuación, con una puntuación máxima de 33 puntos para el turno libre y de 18,22 puntos para el turno de promoción interna del personal laboral fijo, que se hayan alcanzado hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

### 8.3.1 Méritos que se valoran.

#### 8.3.1.1 Turno libre.

##### a) Servicios prestados en la Administración pública

Se valoran los servicios prestados, en virtud de un nombramiento, de un contrato de naturaleza laboral, de un contrato administrativo transitorio o de un contrato administrativo de colaboración temporal en cualquier Administración pública, hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, y hasta un máximo de 13,50 puntos de la manera siguiente:

Por servicios efectivos prestados en cuerpos, escalas o categorías laborales desarrollando las funciones propias de puestos de trabajo de titulado/a superior psicólogo/a del ámbito funcional de ejecución penal enumeradas en el anexo 2 de estas bases, a razón de 0,13 puntos por mes trabajado.

Por servicios efectivos prestados en cuerpos, escalas o categorías laborales desarrollando funciones propias de puestos de trabajo de titulado/a superior psicólogo/a no incluidos en el ámbito funcional de ejecución penal, a razón de 0,11 puntos por mes trabajado.

Por servicios efectivos prestados en cuerpos, escalas o categorías laborales desarrollando funciones diferentes a las anteriormente enumeradas y propias de puestos de trabajo del ámbito funcional de ejecución penal de acuerdo con el siguiente:

- Por servicios prestados en cuerpos o escalas del grupo A, subgrupo A1, o categorías laborales homólogas, a razón de 0,09 puntos por mes trabajado.

- Por servicios prestados en cuerpos o escalas del grupo A, subgrupo A2, o categorías laborales homólogas, a razón de 0,08 puntos por mes trabajado.

CVE-DOGC-B-17123003-2017

- Por servicios prestados en cuerpos o escalas del grupo C, subgrupo C1, o categorías laborales homólogas, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

A estos efectos, se considera que cada año completo de servicios prestados cuentan 12 meses. Se considera que un mes comprende 30 días naturales y no se computarán como mes trabajado los periodos restantes inferiores a 1 mes.

b) Titulaciones:

Se valoran las titulaciones universitarias oficiales que sean relevantes en relación con las funciones del cuerpo, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Tener un doctorado y/o master universitario oficial, se valora con 1 punto cada uno.
- Tener una licenciatura o grado universitario se valora con 2 puntos cada uno.
- Tener una diplomatura o equivalente se valora con 1,5 puntos cada uno.

La titulación que se tenga en consideración como requisito para poder participar en el proceso de selección no se podrá valorar como mérito en la fase de concurso de la convocatoria.

En caso de que se acrediten diversas especialidades de una misma titulación académica, sólo se valorará una como mérito.

No se valorarán como mérito las titulaciones académicas de nivel inferior que puedan conducir a alcanzar otros de nivel superior que se puedan acreditar como mérito o requisito, a excepción del doctorado o master universitario oficial.

c) Competencias en tecnologías de la información y comunicación (ACTIC):

Se valoran los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación establecidos por el Decreto 89/2009, de 9 de junio, por el que se regula la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC), y la Orden PRE/18/2016, de 8 de febrero, por la que se revisan y se actualizan los contenidos de las competencias digitales detallados en el anexo 2 del mencionado Decreto, y los certificados equivalentes, hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Certificado básico: 1,25 puntos.

Certificado medio: 2,5 puntos.

Certificado avanzado: 4 puntos.

En caso de que se disponga de más de un certificado, se valorará únicamente el de nivel más alto.

d) Conocimientos de catalán:

Por estar en posesión del certificado de nivel superior de catalán (C2) de conocimientos de la lengua catalana, se otorgan 4 puntos.

e) Conocimientos de lenguas extranjeras:

Se valora la acreditación de los conocimientos de lenguas extranjeras acreditados únicamente mediante los certificados previstos de acuerdo con los niveles del documento del Marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR), aprobado por el Consejo de Europa el año 2001, hasta un máximo de 5,5 puntos de acuerdo con el baremo siguiente:

B2: 1,5 puntos.

C1: 2,5 puntos.

C2: 4 puntos.

En caso de que se disponga de más de un nivel de la misma lengua, se valorará únicamente el nivel más alto.

### 8.3.1.2 Turno de promoción interna del personal laboral fijo.

a) Servicios prestados en la Administración pública

Para el personal laboral fijo de la Generalidad de Cataluña al que hace referencia el apartado 2.7 de estas bases, se valoran hasta un máximo de 16,5 puntos los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo en la categoría indicada, de la siguiente manera:

CVE-DOGC-B-17123003-2017

Por servicios efectivos prestados desarrollando las funciones propias de puestos de trabajo de titulado/a superior psicólogo/a del ámbito funcional de ejecución penal enumeradas en el anexo 2 de estas bases, a razón de 0,5 puntos por mes trabajado.

A estos efectos, se considera que cada año completo de servicios prestados comprende 12 meses. Se considera que un mes comprende 30 días naturales y no se computarán como mes trabajado los periodos restantes inferiores a 1 mes.

b) Pruebas selectivas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo

Se valorarán las pruebas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo de la categoría laboral indicada en el punto 2.7, en función de la puntuación global obtenida, hasta un máximo de 1,72 puntos, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$V = \frac{P}{Q} \times 1,72$$

V= valoración.

P= calificación global obtenida en las pruebas superadas.

Q= calificación máxima alcanzable en las pruebas superadas.

### 8.3.2 Acreditación de méritos

#### 8.3.2.1 Turno libre.

Los méritos a valorar se acreditarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de las calificaciones de la primera prueba (prueba de conocimientos) mediante el modelo de documento elaborado al efecto y la documentación y procedimientos que se especifican en los siguientes apartados:

a) Servicios prestados:

Para las personas que presten servicios en el Departamento de Justicia: de acuerdo con la información que conste en el Registro general de personal de la Generalidad de Cataluña, la acreditación se realizará mediante la certificación emitida por el órgano competente y que se aportará al tribunal calificador de oficio desde el mismo Departamento. En este certificado constarán el cuerpo o la escala, la categoría, el grupo, el régimen jurídico, el vínculo, descripción detallada de las funciones atribuidas en el ámbito de ejecución penal y el periodo concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Para las personas que quieran acreditar servicios prestados en otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o quieran acreditar servicios prestados en otras administraciones: en el plazo de presentación de méritos, las personas aspirantes deberán presentar en los lugares indicados en el último párrafo del anexo 4.1 de estas bases el certificado de servicios correspondientes emitido, a solicitud de la persona interesada, por el órgano competente en materia de personal, o el órgano en que delegue. En este certificado constarán el cuerpo o la escala, la categoría, el grupo, el régimen jurídico, el vínculo, descripción detallada de las funciones atribuidas en el ámbito de ejecución penal y el periodo concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Acreditación de las titulaciones universitarias, de los conocimientos de catalán y de lenguas extranjeras: en el plazo de presentación de méritos, las personas aspirantes tienen que presentar una copia compulsada de la documentación correspondiente, a menos que presten servicios en el Departamento de Justicia y consten en el Registro general de personal de la Generalidad.

Las personas aspirantes que dispongan de titulaciones oficiales susceptibles de ser valoradas como mérito, tienen que presentar las fotocopias compulsadas, así como la fotocopia compulsada de la titulación que alega para participar en el proceso de selección.

c) Competencias en tecnologías de la información y comunicación (ACTIC): la comprobación de la posesión de los certificados de estas competencias se realiza de oficio.

CVE-DOGC-B-17123003-2017

Con carácter general, las personas aspirantes que prestan servicio al Departamento de Justicia de la Administración de la Generalidad de Cataluña pueden consultar sus datos en cualquier momento mediante el portal de empleado ATRI. En caso de discrepancia con los datos que constan, se deberán dirigir al órgano competente en materia de personal del departamento y solicitar la modificación, antes de que finalice el plazo de presentación de méritos.

#### 8.3.2.2 Turno de promoción interna del personal laboral fijo.

Acreditación de las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas para acceder a la condición de personal laboral fijo de la categoría laboral que se indica en el punto 2.7.

Los datos referentes a este mérito se acreditarán mediante certificado del/de la secretario/a general del departamento correspondiente, o del órgano en que delegue y se dirigirán al tribunal en el plazo establecido por parte de las personas aspirantes, donde consten los siguientes datos:

El cargo del órgano que tiene la competencia para expedir el certificado, o el del órgano en el que delegue, así como la norma legal que les habilita con indicación, si procede, del número del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* en que se haya publicado.

El número del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* en que se haya publicado la convocatoria del proceso selectivo.

La puntuación obtenida en las diferentes pruebas del proceso selectivo, así como la total.

La mención expresa que la persona aspirante ha obtenido la condición de personal laboral fijo de la categoría laboral indicada en el punto 2.7.

#### 8.3.3 Publicación de la valoración de los méritos y propuesta al curso selectivo.

La valoración provisional de los méritos obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo que las calificaciones de la tercera prueba (conocimientos de lengua).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada valoración, para presentar las alegaciones que consideren necesarias.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, el tribunal calificador hará pública la valoración definitiva de los méritos, junto con las puntuaciones de las fases de oposición y concurso oposición y la convocatoria al curso selectivo.

#### 8.4 Curso selectivo.

8.4.1 El tribunal propondrá, por orden de la puntuación global obtenida en las fases de oposición y de concurso, un máximo de 85 aspirantes del turno libre para hacer un curso selectivo de formación que organizará el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada y tendrá una duración de 2 semanas.

Con respecto al personal laboral fijo que participa por el turno de promoción interna, el tribunal propondrá para realizar el curso selectivo a todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.4.2 En este curso se evaluará la consecución de determinados conocimientos teóricos y prácticos, que ampliarán los aspectos recogidos en el temario de esta convocatoria, y que estarán relacionados con las funciones a desarrollar por el/la titulado/a superior psicólogo/a del ámbito funcional de ejecución penal objeto de esta convocatoria.

8.4.3 Este será un curso teórico-práctico de carácter obligatorio y eliminatorio, cuya calificación será de apto o no apto.

La evaluación del curso se llevará a cabo mediante una prueba de conocimientos aplicados. La puntuación será de 0 a 10 puntos y se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos para ser declarado apto/a.

El tribunal calificador de la convocatoria, a propuesta del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, aprobará los contenidos y los criterios específicos de evaluación del curso.

Podrán quedar excluidas del proceso selectivo las personas aspirantes que pierdan la condición de alumno/a de este curso. La pérdida de la condición de alumno/a quedará regulada en la normativa de funcionamiento interno del curso, aprobada por el director del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

Los contenidos básicos y la normativa de funcionamiento interno del curso se darán a conocer a las personas participantes con carácter previo al inicio del curso selectivo en el espacio web del Departamento de Justicia específico para la convocatoria ([http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/ofertes\\_de\\_treball/](http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/ofertes_de_treball/)), y el primer día de la

formación.

Las calificaciones del curso selectivo serán sometidas a la aprobación del tribunal calificador, quien establecerá la calificación de apto/a o no apto/a.

#### 8.5 Retribuciones y Seguridad Social.

Durante el curso selectivo los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios/as en prácticas a los efectos económicos y de afiliación a la Seguridad Social.

En caso de que el funcionario en prácticas tenga una vinculación previa como funcionario/ de carrera o interino/a, personal laboral fijo o temporal de la Generalidad de Cataluña, podrá optar en esta fase entre percibir las retribuciones que le corresponden como funcionario en prácticas o bien percibir las retribuciones del puesto que ocupaba con cargo a los créditos del departamento, organismo o ente de adscripción. En ambos casos, si procede, tiene que seguir percibiendo la antigüedad que tiene reconocida.

#### –9 Listado de personas aspirantes aprobadas y publicación de resultados

9.1 Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>).

Estas publicaciones, así como el resto de actos que se deriven, los contenidos informativos y los modelos de documentos a que hacen referencia estas bases se pueden consultar con carácter general en la web del Departamento de Justicia, en la dirección [http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/ofertes\\_de\\_treball/](http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/ofertes_de_treball/).

Los aspirantes deben presentar preferentemente sus escritos o su documentación al Servicio de Selección y Provisión de la Dirección de Servicios del Departamento de Justicia (c. Aragó, 332, 08009 Barcelona).

9.2 El tribunal hará pública la puntuación total de las fases de concurso y de oposición al mismo tiempo que la convocatoria al curso selectivo.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá a favor del aspirante que corresponda de la manera siguiente:

Turno libre:

- a) En primer lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición.
- b) En segundo lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el segundo ejercicio de la primera prueba.
- c) En tercer lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el primer ejercicio de la primera prueba.
- d) En cuarto lugar, la persona aspirante que haya obtenido, por el mismo orden, la puntuación más alta en los méritos señalados en la base 8.3.1.1.

Promoción interna del personal laboral fijo:

- a) En primer lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición.
- b) En segundo lugar, la persona aspirante que haya obtenido, por el mismo orden, la puntuación más alta en los méritos señalados en la base 8.3.1.2.

Finalmente, si todavía persiste el empate, el tribunal realizará una prueba de aptitudes a los aspirantes afectados relacionada con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria, y determinará al aspirante mejor capacitado.

9.3 La puntuación global obtenida por los aspirantes en las fases de oposición y de concurso y superado el curso selectivo, de acuerdo con lo que establecen las bases de esta convocatoria, determinará a los aspirantes del turno libre que, de acuerdo con el número de plazas objeto de convocatoria han superado el proceso selectivo, los cuales serán propuestos por el tribunal al órgano convocante para su nombramiento como funcionarios.

Con respecto al personal laboral fijo que participa por el turno de promoción interna, el tribunal propondrá para su nombramiento como funcionarios a todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y el curso selectivo.

CVE-DOGC-B-17123003-2017

Esta propuesta será hecha pública por el tribunal, por orden de puntuación en los lugares indicados en la base 9.1.

En ningún caso el tribunal podrá proponer el nombramiento como funcionarios a un número de aspirantes que exceda del número de plazas objeto de convocatoria, y será nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga la anterior. No se tienen en cuenta para este cómputo aquellas propuestas de nombramiento relativas al personal laboral fijo que haya participado de acuerdo con el apartado 2.7 de las bases por el turno de promoción interna.

#### –10 Acreditación de requisitos y presentación de documentación

Junto con la propuesta de aspirantes a la realización del curso selectivo, se hará pública la relación de personas aspirantes de las que no se haya podido comprobar de oficio en los registros correspondientes los requisitos para participar en el proceso de selección.

Estos aspirantes dispondrán de 20 días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la propuesta a la realización del curso selectivo, para presentar la fotocopia confrontada de la documentación requerida y, si procede, el dictamen correspondiente.

Las personas aspirantes propuestas que no presenten la documentación requerida y las que no cumplan las condiciones y los requisitos exigidos no podrán realizar el curso selectivo ni ser nombradas funcionarias y todas sus actuaciones quedarán anuladas.

#### –11 Asignación de puestos de trabajo, nombramiento de funcionarios y toma de posesión

11.1 Una vez finalizadas las fases de oposición, de concurso, y el curso selectivo, verificado que los aspirantes cumplen los requisitos y las condiciones requeridos, se realizará el acto público de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes del turno libre propuestas para su nombramiento como funcionarios, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección y respetando el orden de prioridades establecido.

A este efecto, tendrán preferencia las personas que, con la condición legal de discapacitadas, se hayan acogido a las plazas reservadas.

Con carácter previo a la adjudicación, las personas que quieran acceder a puestos de trabajo en contacto con menores deberán acreditar no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por tráfico de seres humanos, tal como dispone el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

La asignación de los puestos de trabajo tendrá carácter definitivo.

11.2 Una vez asignadas las plazas vacantes el consejero de Justicia, mediante una resolución que se publicará en el DOGC, nombrará funcionarios/as del cuerpo de titulación superior de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A1), psicología, a los/las aspirantes propuestos/as por el tribunal que cumplan los requisitos y las condiciones requeridas.

11.3 Los aspirantes incluidos en las 7 plazas correspondientes al 10 % adicional se quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados/as funcionarios/as en ocasión de vacantes.

11.4 Las personas nombradas harán el juramento o la promesa y tomarán posesión ante el secretario general del Departamento de Justicia, en el plazo de un mes desde la publicación en el DOGC de la resolución de nombramiento, con el fin de adquirir la condición de funcionarios de carrera del cuerpo.

11.5 La falta de juramento o promesa o de la toma de posesión, salvo en los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y estimados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

11.6 Particularidades de la promoción interna del personal laboral fijo.

Este personal no optará a las plazas ofertadas en el caso de superar el proceso selectivo y quedará destinado con destino definitivo al puesto de trabajo de personal funcionario en que se reconvierte el puesto que ocupaba como personal laboral fijo, una vez seguidos los trámites en los órganos competentes para modificar los puestos de trabajo correspondientes, y se le aplicará a todos los efectos la normativa sobre el régimen estatutario de los funcionarios públicos. Por este motivo, no se tienen en cuenta para determinar el número de nombramientos de los aspirantes del turno libre las propuestas de nombramiento relativas al personal laboral

CVE-DOGC-B-17123003-2017

fijo que haya participado de acuerdo con el apartado 2.7 de las bases por el turno de promoción interna por el personal laboral fijo.

#### –12 Régimen de impugnaciones, alegaciones y notificaciones

12.1 Contra las resoluciones definitivas del órgano convocante, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición delante del consejero de Justicia en el plazo de un mes, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

12.2 Contra los actos de trámite del tribunal calificador que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el consejero de Justicia en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su notificación o exposición pública.

12.3 Los errores materiales, de hecho y aritméticos se pueden enmendar en cualquier momento.

12.4 De acuerdo con lo que dispone el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación en el DOGC de las resoluciones indicadas en las bases 6.1 y 6.3, y con la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (e-Tauler, <http://tauler.gencat.cat>) del resto de publicaciones relativas a la convocatoria que no se deban publicar en el DOGC se considerará realizada la notificación a los interesados, y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

#### Anexo 2

##### Funciones

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña, las funciones que corresponden al cuerpo de titulación superior de la Generalidad de Cataluña, psicología (grupo A, subgrupo A1), son las que corresponden al estudio, la propuesta, el control, la ejecución y la inspección de las tareas técnicas derivadas de su titulación académica.

Más concretamente, y con respecto a las plazas del ámbito de ejecución penal de este cuerpo, les corresponden algunas de las siguientes funciones:

- a) Realizar la diagnosis psicológica de las personas implicadas en procesos penales sobre las que la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal haya solicitado una intervención o haya impuesto una medida o condena ya sea en medio comunitario o en centros de internamiento.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar el impacto de programas de intervención terapéutica y tratamiento psicológico de las personas mencionadas, mediante la evaluación de riesgos y necesidades, la elaboración de propuestas de intervención, el diseño y la ejecución de programas especializados individuales y grupales, el seguimiento, la supervisión y la medida de los cambios producidos por su intervención.
- c) Dar atención personalizada e integral de las personas mencionadas y también a las víctimas, cuando estas lo requieran.
- d) Elaborar los informes propios de su disciplina a demanda de la autoridad judicial, del Ministerio Fiscal o del Departamento competente en materia de ejecución penal en relación con las personas implicadas en el proceso penal.
- e) Participar en el diseño, planificación, implantación, seguimiento o asesoramiento técnico relativos a programas de evaluación y de intervención estratégica, organizacional, ambiental, grupal o individual.

### Anexo 3

Perfil de competencias profesionales del ámbito de ejecución penal del cuerpo de titulación superior de la Generalidad de Cataluña, psicología (grupo A, subgrupo A1)

**Competencia institucional.** Conocer y comprender las características específicas del entorno de trabajo de la Administración pública y de la ejecución penal, y actuar de acuerdo con los principios éticos que rigen su actuación. Asumir la misión, objetivos y valores de la institución como propios, con el fin de generar y promover compromiso con el trabajo, la organización y el servicio público. Manifestar una actitud o predisposición positiva para desarrollar la tarea profesional en este entorno.

**Comunicación.** Capacidad para transmitir un mensaje de manera estructurada, utilizando un lenguaje de acuerdo con la situación y la persona destinataria. Expresar claramente las ideas y aportar información de forma asertiva, manteniendo un rol profesional adecuado. Capacidad para escuchar de manera activa y empática a los demás, con el fin de transmitir comprensión y asegurar que el mensaje llega al interlocutor de manera eficaz.

**Gestión de la información.** Predisposición para mejorar y ampliar los conocimientos y las habilidades necesarios en relación con el propio trabajo. Consultar, obtener y analizar información de fuentes diversas, y discriminar la que es relevante de acuerdo con los objetivos establecidos. Realizar un tratamiento adecuado de la información, atendiendo al rol y al marco profesional, y teniendo en cuenta la sensibilidad y confidencialidad de los datos. Exponer y transmitir la información de manera clara y concisa en contextos formales.

**Tolerancia a la presión.** Trabajar con eficacia en situaciones de presión ambiental, hostilidad o estrés generadas en la propia intervención o en la relación con el resto de profesionales. Autocontrolar las reacciones emocionales y de conducta, con el fin de dar una respuesta adaptativa, y minimizar respuestas impulsivas o evitativas. Tolerar la frustración que se produce a menudo en contextos complejos.

**Coordinación y trabajo en equipo.** Tener capacidad para participar, colaborar y coordinarse activamente en un equipo o grupo de trabajo. Tener disposición para integrarse estableciendo relaciones laborales positivas y una actitud facilitadora de las dinámicas de grupo. Potenciar la participación y la cohesión del equipo o grupo de trabajo, con el fin de alcanzar los objetivos comunes.

### Anexo 4

Tramitación de las solicitudes, tasa y medios de pago

#### –1 Plazo y presentación de las solicitudes

Con el fin de participar en el proceso selectivo correspondiente se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a las pruebas selectivas que se dirigirá al órgano convocante, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOGC, mediante uno de los siguientes canales:

a) Telemático: a través del apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña <http://web.gencat.cat/ca/tramits/> mediante el formulario habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones que proporciona la misma aplicación. Las solicitudes tramitadas por este portal quedan registradas automáticamente en el Registro general electrónico.

b) Presencial: mediante el modelo de solicitud de admisión a convocatorias de selección de personal, que deberá ir firmada por la persona interesada. Las solicitudes en papel se pueden obtener en el apartado Tràmits del web de la Generalidad de Cataluña, <http://web.gencat.cat/ca/tramits/>

Las solicitudes para tomar parte en este proceso y el resto de documentación que, si procede, se requiera se debe presentar en cualquiera de las oficinas del Registro general del Departamento de Justicia (c. Pau Claris, 81, 08010 Barcelona, y c. Aragó, 332, 08009 Barcelona); a los servicios territoriales del Departamento de Justicia en Girona (pl. Pompeu Fabra, 1, 17002 Girona), en Lleida (c. Sant Martí, 1, 25004 Lleida), en Tarragona (c. Sant Antoni Maria Claret, 17, 43002 Tarragona) y en Les Terres de l'Ebre (c. Santa Anna, 3-5, 2ª planta, 43500 Tortosa); a las gerencias territoriales del Departamento de Justicia de Barcelona Ciudad y

CVE-DOGC-B-17123003-2017

L'Hospitalet de Llobregat (Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edificio I, 14ª planta, Ciudad de la Justicia, 08075 Barcelona) y de Barcelona Comarcas (c. Pau Claris, 158-160, ático 2ª, 08009 Barcelona) o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

#### -2 Datos de la solicitud

Deberán constar todos los datos requeridos en los apartados correspondientes de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Turno por el que se participa: libre o promoción interna del personal laboral fijo. Las personas que no hagan constar ningún turno en la solicitud o indiquen más de uno, se entenderá que participan por el turno libre.
- b) Titulación alegada como requisito: título universitario de grado o licenciatura en psicología.
- c) Discapacidad: Los/las aspirantes con la condición legal de discapacitado/a reconocida igual o superior al 33 % que quieran acceder por la vía de reserva y/o pedir adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo, lo deben hacer constar en el apartado correspondiente de la solicitud y lo acreditarán de conformidad con lo que determina el apartado 5 de estas bases.
- d) Exención del pago de la tasa de inscripción a la convocatoria y bonificaciones: el aspirante hará constar en los apartados correspondientes, si procede, alguna de las circunstancias previstas en el punto 4.4 de este anexo.

#### -3 Autorizaciones para acreditar las situaciones de exención y bonificación de la tasa

Los aspirantes autorizan al órgano convocante y al tribunal calificador para hacer las comprobaciones pertinentes y las acreditaciones de oficio a partir de los datos que constan en las bases de datos de que disponen las administraciones públicas de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de acuerdo con el resto de la normativa vigente. Cuando no se puedan verificar los datos, los aspirantes tendrán que presentar la documentación correspondiente de acuerdo con lo que determinan estas bases.

#### -4 Tasa

##### 4.1 Importe de la tasa.

De acuerdo con lo que prevé la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, con carácter general, las personas participantes deben satisfacer la tasa ordinaria de 66,55 euros, con las exenciones y bonificaciones establecidas en el punto 4.4 de este anexo.

##### 4.2 Medios de pago.

El pago de la tasa se podrá efectuar por los medios que se indican a continuación:

- a) En línea: con tarjeta bancaria, en Trámites gencat, una vez enviada la solicitud telemática, cumplimentando directamente el apartado "Mediante tarjeta de crédito/débito".
- b) Carta de pago: se puede utilizar este medio cuando se hace la inscripción a través de trámites gencat. La carta de pago se tiene que imprimir y la tasa se tiene que abonar a través de los cajeros automáticos de cualquier oficina de la entidad colaboradora Caixabank, SA.
- c) Transferencia bancaria, ingreso en cuenta o giro postal o telegráfico. De manera excepcional, si no se hace el pago por alguno de los medios de los apartados anteriores, se puede hacer el ingreso en la cuenta núm. ES34 2100 3000 1322 0171 8482. Se debe hacer constar el nombre y apellidos, el importe de la tasa y el número de registro de la convocatoria y se debe presentar el resguardo correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes en los lugares de presentación del apartado 1.b) de este anexo 4.

La falta de pago, el pago incumplido de la tasa o la no acreditación a efectos de exención, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En ningún caso el pago a la entidad colaboradora sustituye el trámite de presentación de la solicitud en el plazo y de la forma establecidos.

#### 4.3 Devolución.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

#### 4.4 Exenciones y bonificaciones.

4.4.1 Están exentos/as de realizar el pago de la tasa los/las aspirantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes:

a) Se encuentran en situación de paro, inscritos/as en la oficina de trabajo del Departamento de Trabajo, o si procede, del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), y no perciben ninguna prestación económica. En este caso, el aspirante deberá señalarlo en el epígrafe correspondiente de su solicitud, a fin de que el órgano convocante haga las comprobaciones de oficio.

Esta comprobación se hará con efectos del último día del plazo de presentación de las solicitudes.

Los aspirantes en situación de paro inscritos en el equivalente servicio de empleo de algún estado miembro de la Unión Europea, deberán acreditar la condición de parado sin prestación económica mediante la presentación, en el plazo de presentación de solicitudes, de un certificado del órgano competente expedido en una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes. El mencionado certificado tendrá que ser adjuntado al modelo de solicitud por vía telemática.

b) Estén jubilados. En este supuesto, deberán presentar la documentación que acredite esta situación, emitida por el órgano competente.

c) Acreditan una discapacidad igual o superior al 33 %. El aspirante deberá acreditar el grado de discapacidad de acuerdo con lo establecido en el punto 5 de las bases de esta convocatoria.

4.4.2 Se establece una bonificación sobre el importe de la tasa de inscripción de la manera siguiente:

Si se realiza la solicitud y pago telemáticos, se establece una bonificación del 20 %, y resulta un importe de 53,25 euros.

En los casos de personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general, se establece una bonificación del 30 %, y resulta un importe de 46,60 euros.

En los casos de personas miembros de familias numerosas de categoría especial, se establece una bonificación del 50 %, por lo que los aspirantes deberán satisfacer la tasa de 33,30 euros.

En los casos de personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general y solicitud y pago telemáticos, se establece una bonificación del 50 %, y resulta un importe de 33,30 euros.

En los casos de personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría especial y solicitud y pago telemáticos, se establece una bonificación del 70 %, y resulta un importe de 20 euros.

La alegación por parte de los aspirantes de ser miembros de familias monoparentales o de familias numerosas de categoría general o especial, implica la autorización al Departamento de Justicia para llevar a cabo la comprobación de esta situación con el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Los aspirantes que aparezcan como excluidos en las listas provisionales por pago incompleto de la tasa en caso de que no se haya podido comprobar esta situación, deberán presentar el título de familia monoparental o numerosa, otorgado en Cataluña por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, o equivalente, o bien que realicen el pago correspondiente dentro del plazo señalado.

4.5 La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de la exención de pago determinará la exclusión del aspirante en las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

(17.123.003)